

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"

Repositorio Institucional

Niñez y adolescencia como temática de formación de profesionales

Año 2013

Autor Vergara, Sandra N.

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María.**

CITA SUGERIDA

Vergara, S. N. y Córdoba, A. E. (2013). *Niñez y adolescencia como temática de formación de profesionales*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María





Título: "Niñez y Adolescencia como temática de formación de profesionales" Número de Mesa: 4 "Trayectos formativos en las instituciones universitarias"

Autora: Vergara, Sandra N

Dirección: Licenciatura en Trabajo Social- F.C.J.S.- UNL, Mariano Comas 2678, Santa

Fe.

e-mail: sandravergarak@hotmail.com

Autora: Córdoba, Anabella E.

Dirección: Licenciatura en Trabajo Social- F.C.J.S.- UNL, Mariano Comas 2678, Santa

Fe.

e-mail: anabellacordoba2003@gmail.com, anabellacordoba@outlook.com.

Palabras claves: educación universitaria- niñez y adolescencia- formación crítica y

emancipatoria.

Ponencia:

Introducción:

En la actualidad, las instituciones educativas de nivel superior universitario son productoras de cultura enmarcadas en un proyecto social a mediano y largo plazo. Desde este encuadre, sin embargo, la producción de conocimientos ya no es monopolizada por la universidad, sino que el mismo se genera y distribuye en el conjunto de la sociedad.

En el ámbito académico el conocimiento ha sido tradicionalmente entendido como una forma de acceder y conocer la realidad, a través de una relación entre un sujeto cognoscente y un objeto conocido. Esta perspectiva positivista ha sido cuestionada por otras que han desarrollado una crítica a este modelo basado en dos aspectos importantes: a) la relevancia social que debe tener tanto la investigación, la formación y la extensión en las ciencias sociales donde las teorías y prácticas académicas deben generar un mayor impacto social para resolver los problemas de la sociedad; 2) el conocimiento está mediado por los sujetos que lo producen, por ello es socialmente construido, neutralidad relativa en la forma de conocer ni en el conocimiento que se produce. Esto trae como consecuencia inmediata la explicitación del posicionamiento de quién interviene con relación a los sujetos con los que trabaja.

Por lo dicho, los conocimientos que se construyen en el ámbito académico tienen que servir sustancialmente para argumentar y dar soporte a decisiones políticas vinculadas con opciones diferentes de construcción social, proyectándose anticipatoriamente a las manifestaciones y efectos de la cuestión social y prospectivamente hacia el desarrollo de la autonomía, emancipación de los sujetos sociales en el marco de una sociedad más justa y equitativa.

Es por esto, que nuestra institución viene resignificando su función genuina: la producción de conocimientos y la formación de profesionales que den respuesta efectiva a los problemas actuales de nuestra sociedad.

Esta definición enfrenta a los docentes a nuevos desafíos y responsabilidades, pensar y construir la práctica de la enseñanza en el campo social desde un posicionamiento crítico y reflexivo e interdisciplinario, es decir, una praxis en escenarios concretos y complejos, junto a los actores sociales con intereses y mandatos diversos y muchas veces contradictorios.

Aportando al logro de este objetivo, iniciamos un camino de vinculación dinámica, creativa y propositiva entre las prácticas de formación, extensión e investigación donde participan docentes, estudiantes y graduados de varias carreras: Lic en Trabajo Social, Abogacía, Psicología, en un proceso interclaustros, interdisciplinario y multiactoral.

Este trabajo contribuye a reflexionar sobre la experiencia que se viene desarrollando en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional del Litoral en el marco del Programa de Derechos Humanos, la temática Niñez, adolescencia: un aporte a la construcción de derechos de la Lic en Trabajo Social, la cátedra Derecho de Familia de la carrera de Abogacía, los proyectos de investigación y extensión posicionados desde el paradigma de protección de derechos y desde ese marco aportar a la comprensión e intervención integral en las situaciones de violencia en la cual los niñas, niños y adolescentes son víctimas y/ o testigos

Problematizar nuestra intervención implica comprender las dimensiones teóricas, epistemológicas, políticas, éticas y jurídicas que se ponen en juego en el acto mismo de la intervención, en territorios signados por la complejidad (innumerables amenazas y vulnerabilidades físicas, sociales, ambientales, institucionales, culturales), que como manifestaciones de la cuestión social impactan negativamente en la vida cotidiana de las familias y la comunidad.

Este proceso implica una permanente búsqueda de fundamentos teóricos, mediaciones conceptuales que den cuenta de los modos de construir la mirada y los abordajes de las problemáticas, a fin de romper con determinadas concepciones y actuaciones públicas (del paradigma positivo en las Ciencias Sociales, de las fragmentaciones disciplinares, etc).

Esta producción intentará motivar el debate al interior de los espacios construidos, hacia el y los distintos colectivos profesionales en torno a contribuir a procesos inclusivos y de consolidación de políticas donde todos los niños, niñas y adolescencia sean portadores de todos los derechos.

Desarrollo:

A partir de mediados del año 2010 la Carrera de Asistente Social que, desde su creación en 1943, dependía del Estado de la Provincia de Santa Fe, es transferida por Ley Nro 13.124/2010 al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral- constituyéndose en una carrera compartida entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Facultad de Humanidades. Desde ese momento se empieza a transitar un nuevo proceso que implica no solo la coexistencia del plan de estudio aprobado por Decreto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe Nro 2345/1985 y el nuevo Plan de Estudio aprobado por Resolución 534/11-UNL, sino también que los docentes comenzamos a participar activamente en la formulación, implementación de proyectos de extensión de interés social y de investigación según los diversos programas existentes en la Universidad (Derechos Humanos, Ambiente y Sociedad, Delito y Sociedad, etc)

En este sentido se está participando en 1) proyecto de investigación y desarrollo (PI) "Hacia un fortalecimiento de ciudadanía y de reconstrucción de normas protectorias y principios superadores de la vulnerabilidad de grupos en riesgo: niños/niñas/adultos mayores." PACT: "Políticas Públicas de Protección de condición de ciudadanía vulnerables y en engrupos riesgo: niños/niñas/adolescentes/mujeres/personas discapacidad adultos con mayores." (2010-2012); 2) proyecto de investigación "Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia intrafamiliar" convenio FCJS- SENAF(agosto de 2012 a marzo de 2013); proyecto de extensión "Cuando los actores sociales se encuentran para fortalecer las familias y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. Una experiencia de trabajo en las comunas de Helvecio, Saladero Cabal y Colonia Mascías" (2.011-2.0012); "Fortaleciendo la institucionalidad de los sistemas locales de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en las localidades de Recreo y Santo Tomé" (2012-2014);, proyecto de extensión en instancia de evaluación "Todos los niños, todos los derechos, todos los días" (2013-1014).

En estas propuestas que se han formulado y ejecutado hubo una intencionalidad de partir de una recuperación histórica que nos ha permitido contextualizar las intervenciones en un espacio interdisciplinar de construcción conjunta desde el paradigma de protección integral vigente, sin embargo este posicionamiento jurídico social es relativamente reciente. En este sentido resulta necesario remitirnos al nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, cuando el concepto de derechos humanos se ha universalizado y alcanzado la gran importancia que tiene en la cultura jurídica internacional.

En efecto, el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional surgido; entre los que se encuentra la Convención de los derechos del niño, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, con rango constitucional desde la reforma de la Constitución de la República Argentina en 1994, creándose diversos dispositivos para su promoción y garantía.¹

La Convención sobre los Derechos del Niño es una herramienta que complementa y expresa la especialidad en el marco internacional de derechos humanos vinculados a los derechos de niñas, niños y adolescentes, reúne los derechos de la infancia que se encontraban contenidos en otros instrumentos internacionales². Si bien comparte los principios y características contenidos en la teoría general de los derechos humanos (universalidad, no discriminación, progresividad, indivisibilidad, principio pro persona, etc.), agrega principios y características propias que interpelaron a todos los

¹ La teoría del garantismo jurídico, defendida por Luigi Ferrajoli, afirma que el Estado de Derecho posee una legitimación formal y otra material. La primera hace referencia al imperio de la ley; la material, a la vinculación de todos los poderes del Estado a la satisfacción de los derechos fundamentales. Considera que, siendo los derechos constitucionales o fundamentales los reconocidos en la Carta Magna de los Estados, los derechos humanos son aquellos que se reconocen a todos, independientemente de su ciudadanía y su capacidad de obrar a partir de la Constitución de un país.

² Declaración de Génova de los Derechos del Niño, adoptada por la Liga de Naciones en 1924; Declaración de los Derechos del Niño de 1959 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas.

sistemas jurídicos e institucionales. "El impacto transformador de la Convención de los Derechos del Niño se sintió especialmente en la región latinoamericana, dadas las características de las legislaciones minoriles que la precedieron, basadas en lo que se ha denominado la doctrina de la situación irregular³", ya que se define y considera al niño según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad, por ello la infancia y adolescencia pasan a ser formas de valoración ontológica- ser persona en un proceso de construcción social e histórico, por ende ambas categorías- infancia y adolescencias solo pueden ser comprendidas en un espacio y tiempo determinado producto de la historia socio-cultural.

La adecuación normativa en nuestro país, fue una condición necesaria pero no suficiente para iniciar el proceso de cambio socio —cultural teniendo en cuenta los principios de protección integral. En ese sentido, la Ley Nacional 26.061 de "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" y sus correlatos provinciales, brindaron el marco de referencia para impulsar las transformaciones en el espacio público estatal y no estatal articuladas a las prácticas de los actores sociales. Esta norma consagra el derecho a una vida libre de violencia en todos los ámbitos, protegiendo los derechos a la vida, la identidad, la libertad, la dignidad, la integridad física y emocional y la seguridad. En forma especial, prevé la garantía de protección de niños, niñas y adolescentes en su condición de víctimas de violencia en los procedimientos y en la atención integral.

La ley nacional 24.417 de protección contra la violencia la familiar y su decreto reglamentario 235/96, es una norma que establece un procedimiento local sobre la temática, legaliza que toda persona incluyendo niños, niñas y adolescentes se encuentra legitimada para denunciar lesiones, maltratos físicos o psíquicos; resultando positivo la no limitación del ámbito de aplicación de la norma a la familia⁵, lo que permite extender

_

³ Esta doctrina se nutre de una cultura de la compasión-represión que tuvo fuertes raíces en EEUU a fines del siglo XIX y en Europa a comienzos del XX y se instala y expande en nuestra región a partir de una serie de leyes en materia de minoridad como la que crea en nuestro país el Patronato del Estado (Ley Nacional 10.903).

⁴ Argentina asume el compromiso internacional de asegurar progresivamente los derechos mencionados a través de las adecuaciones legislativas, administrativas y judiciales y de adoptando todas las medidas apropiadas para efectivizar los derechos contra toda forma de malos tratos físicos, tratos negligentes, abusos emocionales, sexuales y explotación.

⁵ Se conceptualiza a la familia como un espacio complejo y contradictorio, producto emergente del contexto socio-político, económico y cultural, atravesada por una historia singular de la propia organización, donde confluyen lo esperado socialmente, lo deseado por ella y lo posible en el interjuego

la protección a otras personas como constituyen el hogar como por ej parientes, convivientes, etc. En tal sentido la familia pone en juego su cohesión social cuando está afectada por situaciones de violencia.

El Comité de Derechos del Niño señala que la crianza del niño en un entorno respetuoso y propicio, exento de violencia, contribuye a la realización de su personalidad y fomenta el desarrollo de ciudadanos sociales y responsables que participan activamente en la comunidad local y en la sociedad en general. ⁶

Tal como lo expresan Murga y Anzola (2011) "La aprobación de la Convención de los Derechos del Niño significó una ruptura radical del enfoque jurídico de la infancia a partir de la idea central de la consideración y afirmación del niño como sujeto de derechos, proyectando sus efectos sobre los lineamientos de políticas públicas y promoviendo un proceso de transformación social de construcción de ciudadanía para niños y jóvenes, y de modificación de prácticas de actores gubernamentales y no gubernamentales".

En este sentido, el *Plan Nacional de Acción* de la República Argentina por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2012-2015) se propone, para el cumplimiento de sus objetivos prioritarios, el fortalecimiento institucional de los sistemas de promoción y protección de derechos a nivel nacional, provincial y municipal. Específicamente en la temática de violencia, el Plan es una herramienta de gestión que procura instalar y fortalecer políticas activas (procedimientos, servicios, redes, etc.) de protección contra el maltrato, el descuido, la trata, la explotación, la violencia y toda forma de discriminación. Asimismo se propone poner en marcha acciones tendientes a relevar, analizar, comparar datos y generar una "masa crítica de información en torno a las vinculaciones de la violencia intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes y los sistemas de protección" en el país, para dar cuenta de los núcleos 1.1.2, 3.16 del Plan y cooperar en la definición de acciones de política pública de protección integral y justicia, a escala nacional y provinciales.

texto-contexto. Es un lugar privilegiado de la intimidad subjetiva, de construcción de identidades, de procesos de individualización, reconfiguración de lo social-cultural, y socialización.

⁶ El Estudio mundial de Violencia contra niñas y adolescentes (2006) revela que, en números totales a nivel mundial, mujeres y varones menores de edad son víctimas ambos de distintas formas de violencia. Las mujeres son mayormente víctimas de violencia sexual y los varones víctimas de violencia física, reproduciendo de esta forma los estereotipos tradicionales de género.

Acordando con lo que plantea Grinberg (2010) en nuestro país, la construcción del maltrato infantil como "un problema, una categoría y un campo de saber específico" se produce entre fines de la década del 80 y transcurso de la década de 1990. A partir de estas recientes construcciones de conceptos, nociones, programas y normas se han estructurado las modalidades de abordaje, análisis, discursos e "intervenciones" frente a la violencia intrafamiliar y a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, no se puede dejar de mencionar que, tanto la familia como la escuela han sido por excelencia dos instituciones disciplinadoras, legitimadas para "enseñar, educar, disciplinar" y cuando estos cuerpos no son dóciles y no se someten al orden, el acatamiento, ordenamiento y clasificación de acuerdo a lo esperado también tienen legitimado el castigo como modo correctivo, ejemplificador, es más, quien es observado, individualizado, escarmentado y expuesto es el que está en la relación de subordinado y debe permanecer invisibilizado u oculto; mientras que el otro polo disciplinador permanece cómplice de la situación y naturaliza la misma. Por ello las situaciones de violencia pueden ser reconstruidas desde dos ejes (diacrónico -el pasado y la violencia transmitida por los antepasados) y un eje sincrónico (la violencia en cada uno de los espacios, cómo interjuegan en, sobre y entre la familia). Comprendiendo que la misma está inmersa en un contexto vivido como amenazante a la integridad física y psíquica de sus miembros, los cuales quedan expuestos a mayores grados de vulnerabilidad social⁷.

Se reconoce en la contemporaneidad la existencia de diversos tipos de familia que ya no responden al modelo moderno occidental sino que tienen otras configuraciones: ensambladas, monoparentales, extensas, formalizadas legalmente o no, entre personas del mismo o diferente sexo, etc. Los mismos responden a modos diferentes de organizar la afectividad, los vínculos, la convivencia y las responsabilidades y que inciden en las formas de socialización primaria de niñas, niños y adolescente (aprehenden valores, pautas de convivencia y buen trato, etc). En los

-

⁷ Se puede definir la vulnerabilidad como desamparo, debilidad, indefensión, conceptos que permiten tener una aproximación dinámica a la diversidad de situaciones que viven y padecen niñas, niños y adolescentes, Este concepto nos permite centrar la problemática desde los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales como marco de políticas públicas que conciben las necesidades como derechos vulnerados en espacios y territorios concretos. Como proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad que una familia, comunidad, grupo de ser lesionados, dañados ante cambios de situaciones internas y contextuales. "…el nivel de vulnerabilidad depende de varios factores que se relacionan, por una parte los del orden social y por el otro con los recursos y estrategias que disponen las individuos, hogares, comunidades" (Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe: 2008, pág.5)

espacios de socialización secundaria (escuelas, clubes, asociaciones, iglesias, otros) y en los de socialización terciaria (medios de comunicación: radio, prensa, televisión, cine, redes sociales).

Estas familias que como institución se encuentran atravesadas por las diversas manifestaciones de la cuestión social, que impactan negativamente en su vida cotidiana (desocupación, subocupación, pérdida de la inserción relacional, acceso restringido y de baja calidad a servicios educativos, de salud, sanitarios, al hábitat, al espacio público, etc) padecen diversos tipos de violencia a saber:

- Maltrato físico: comprende los actos cometidos por padres o adultos cuidadores que genera contra los niños y niñas lesiones físicas temporarias o permanentes.
- Maltrato psicológico o emocional: implica las actitudes de indiferencia, insultos, ofensas, y/o desprecios, producidos por los padres o adultos cuidadores y que los dañan en su esfera emocional.
- Violencia sexual: refiere a la utilización de niños, niñas y adolescentes para satisfacer deseos sexuales, desde una posición de poder ó autoridad sobre ellos. Incluye los casos de seducción verbal explícita, exhibicionismo, masturbación ó realización intencional del acto sexual en presencia del niño/a, tocamientos, penetración y la inducción a la explotación sexual.
- Trato Negligente (o descuido): significa que los progenitores o encargados del cuidado no cumplen las necesidades físicas y emocionales del niño, niña o adolescente cuando tienen los medios, el conocimiento y el acceso a servicios para hacerlo o que no lo protegen de la exposición al peligro.
- Abandono físico: comprende aquellas situaciones de omisión o negligencia producidas por los padres o adultos cuidadores y en las cuales no se dio respuesta a las necesidades físicas básicas de niños y niñas, siendo que se podía haber respondido.
- Abandono emocional: situaciones de omisión o negligencia producidas por los padres que implican la no respuesta de los mismos a la satisfacción de las necesidades emocionales básicas de niños, habiéndose podido responder a las mismas.
- Niños y niñas testigos de violencia doméstica: incluye aquellas situaciones en las cuales niños y niñas son testigos de escenas de violencia en el ámbito de la

familia, no siendo ellos protagonistas directos de las mismas, sino que solo observadores.

- Síndrome de Münchausen por padres: cuadro producido en forma premeditada por padres por el cual someten a niños/as a exámenes médicos alegando síntomas generados por adulterar pruebas diagnósticas clínicas para que sean medicados en forma incorrecta y enfermen.
- Violencia económica: es la producida por la ausencia o deficiente asistencia económica del adulto para que el niño pueda satisfacer sus necesidades de sobrevivencia y desarrollo, cuando éste tiene los recursos y medios para hacerlo.

Estos tipos de violencia tienen un alto grado de desconocimiento por parte de los actores sociales por diversos procesos interrelacionados a saber:

- <u>Naturalización</u>: se trata de un conjunto de operaciones permisivas que llevan a
 aceptar los comportamientos violentos como algo natural, legitimo y pertinente
 en la vida cotidiana (relaciones asimétricas de poder y saber entre hombres y
 mujeres, al interior de la familia, el machismo como práctica consumista al decir
 de María Teresa Sirvent (1982),etc.
- <u>Invisibilización</u>: es un proceso por el cual se la desconoce sobre todo la violencia psicológica entendiendo que solo los fenómenos que vemos son perceptibles y por ello los consideramos reales. Nuestra capacidad para percibirla se apoya básicamente en construcciones culturales que registran y otorgan significado a la realidad. Cuando el observador carece de herramientas conceptuales para poder identificarla, la violencia se torna invisible.
- <u>Insensibilización:</u> refiere al acostumbramiento, mayor indiferencia y pasividad frente a los hechos de violencia.
- Encubrimiento: implica el ocultamiento de los actos violentos pese a su conocimiento.

En este sentido, la ley ha adoptado la informalidad en la denuncia como modo de facilitar el acceso a justicia y la visibilización de los hechos en orden a evitar las barreras tales como falta de patrocinio letrado y/ o requisitos formales de admisibilidad de la denuncia. Sin embargo, es necesario que la victima cuente con asistencia letrada para su participación en el proceso, siendo obligación del Estado garantizar el patrocinio en caso de no contar la víctima con posibilidades para ello.

Sin embargo en el escenario se puede reconocer situaciones de ocultamiento, falta de denuncia y el escaso registro formal de la problemática a nivel de las localidades, de las regiones y en el territorio nacional contribuyen a invisibilizar esta problemática.⁸

En función de lo anteriormente expresado se ha planteado un interrogante que ha orientado el proceso de construcción del conocimiento, relacionado a la efectividad de las medidas de protección de protección implementadas en el marco de las políticas públicas locales⁹, contra la violencia intra-familiar respecto de la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, reconociendo que hay múltiples infancias, singularidades territoriales de cómo se concibe, se construye la infancia y la adolescencia, los posicionamientos de la institucionalidad pública en torno a las intervenciones planificadas; es decir la norma es condición necesaria pero no suficiente, puede haber política pública pero no hay suficiente gobernabilidad en el sistema democrático (relación público- privado) y por último existiendo estos dos componentes debe existir capacidad en el Estado para implementar y evaluar las políticas definidas en término relacionales y como producto de las luchas simbólicas por la apropiación de los recursos socialmente garantidos por parte de los actores institucionales (políticos, profesionales, burócratas) y actores societales con diversas relaciones de saber- poder, intereses, mandatos, conflictos.

Reconstruyendo en clave histórica las políticas públicas de infancia y adolescencia se puede afirmar que estuvieron escindidas: para los niños y adolescentes: salud y educación; para los menores: asistencia e institucionalización. Esta dualidad en la forma de concebir y caracterizar esta etapa vital tiene su fundamento en el paradigma de la situación irregular, tal como se viene diciendo. A partir de la Convención de los derechos del niño, se da un proceso que se inicia en la consideración del menor (desde que nace hasta los 21 años) como objeto de compasión y represión al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Esto implicó un

⁸ El registro del "Programa Las víctimas contra la violencia", dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación (2008), revela que el 26 por ciento de las víctimas son mujeres menores de 19 años; es decir, 1 de cada 4 personas que viven situaciones de violencia son niñas y adolescentes

⁹ La adopción de las medidas es un acto intencionado y por ende planificado, en la cual interactúan y se deben complementar múltiples medidas interdisciplinarias e intersectoriales para garantizar a través de ellas el acceso a los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, aun cuando este acto se lleve a cabo en la escena privada del ámbito familiar.

desplazamiento lento y progresivo de las políticas asistenciales, correctivas para el menor, a políticas integrales con el acento en la promoción y la prevención para todos los niños, como sujeto de derecho y ciudadano.

Enmarcados en el paradigma de protección integral acordamos con el conjunto de principios orientativos para la acción: a) integralidad que supone la satisfacción de cada derecho y su efecto sinérgico en el ejercicio de otros derechos; b) articulación intersectorial (Estado- sociedad civil- mercado) con la finalidad de generar procesos de asistencia, promoción, resguardo y restauración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, b1) toda articulación implica coordinación remitiéndonos a la capacidad de generar espacios sociales desde donde se pueda interpretar y actuar conjuntamente, estableciendo y revisando acuerdos construidos colectivamente (redes sociales comunitarias, interinstitucionales como parte de la estrategia de abordaje complejo), c) fortalecimiento institucional que contribuya a una mayor comprensión de los actores institucionales, capacitación interdisciplinaria, no fragmentación de las miradas, de las respuestas, superposición de acciones y recursos, recuperando las experiencias y aprendizajes y prácticas de corresponsabilidad social, etc; c) disposición de múltiples actores que interaccionan articuladamente en tareas, diagnósticos y propuestas, habilita canales de comunicación en la comunidad y la posibilidad de participación en el proceso de interacción con niños, niñas y adolescentes; estas acciones pueden ser diseñadas, monitoreadas y evaluadas desde un enfoque integral; d) el enfoque de derechos incorpora las perspectivas de género, generacional contextual e intercultural.

El enfoque de género permite visibilizar la perspectiva de las desigualdades entre mujeres y varones históricamente construidas y sostenidas, las cuales generan vulnerabilidades diferenciadas entre ambos. También permite reconocer las pautas tradicionalmente construidas asignadas como roles a los hombres y a las mujeres. Las identidades y expresiones de género estereotipado y naturalizado constriñen la libre expresión de la personalidad, las libertades de elección y el desarrollo de proyectos de vida que puedan cuestionarlas. Es necesario, entonces, dar mayor visibilidad al modo en que los roles de género han afectado la dinámica social en su conjunto y en particular al ejercicio de derechos por parte de las mujeres y de los hombres.

El enfoque generacional-contextual, considera el momento del desarrollo en que se encuentran niños, niñas y adolescentes y las especificidades de la normativa que tutela sus derechos y garantías (dimensión generacional), así como el reconocimiento que sus características, potencialidades, vulnerabilidades y necesidades de protección,

las cuales varían según las condiciones históricas de cada sociedad en particular y del contexto familiar, comunitario, institucional, económico-político y socio-cultural en el que vivan (dimensión contextual). En lo generacional, se reconoce las diferencias y desigualdades de poder que se crean entre personas de diferentes edades, principalmente entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes. En lo contextual, busca que el análisis social no esté desvinculado de los sectores de los cuales proviene y de su vinculación a territorios determinados. Así también, que los contextos (históricos, sociales, culturales, políticos o económicos), los entornos, los lugares y espacios, develan situaciones y condiciones de ventaja o desventaja, de merecimiento o recompensa, de exclusión o autoexclusión, de riesgo o protección, de garantía de derechos o de vulneración de los mismos. Además, se necesita conocer las relaciones que los diferentes actores, entre ellos los niños, niñas y adolescentes establecen con las instituciones sociales (públicas, privadas, nacionales, locales, etc.). Asimismo, resulta necesario, considerar las representaciones simbólicas del imaginario colectivo que cada persona incorpora en sus relaciones, que forman parte de su identidad, de su cultura, de sus proyecciones. Esta formación de la subjetividad y objetividad respecto del "otro" aparece como un imperativo para que en la convivencia y desarrollo social la heterogeneidad y la diversidad sea incluida y respetada.

Se comprende por interculturalidad a los mecanismos, procedimientos, medidas y acciones -en un proceso de aproximación a las personas y las comunidades- que tiene en consideración las diferentes culturas de las que forman parte y con las cuales se identifican.

No se limita exclusivamente a las diferencias culturales entre los pueblos indígenas y las comunidades llamadas occidentales sino que incluyendo esta diversidad, también refiere a las culturas urbanas y rurales, las culturas de referencia generacional (culturas juveniles, por ejemplo), las culturas de las colectividades migrantes, entre otras.

La diversidad cultural es un elemento constitutivo de la sociedad en su conjunto, de cada individuo en ella, contribuyendo a su identidad y desarrollo de sus potencialidades. La interculturalidad se manifiesta por en la diversidad del lenguaje, de las creencias religiosas, de las prácticas productivas, de las sexuales y reproductivas, de las expresiones del arte y la música, de la conformación de la estructura social, entre otros.

El enfoque de derechos desde una construcción de la mirada integral en escenarios complejos y de altos grados de vulnerabilidad es posible si se apuesta a políticas universales, articuladas, interdependientes, acompañando y apoyando a la familia para que ésta pueda cumplir sus funciones de crianza y protección; ejes son los que deben guiar la intervención pública, estatal y privada.

Acerca de los procesos construidos, resultados obtenidos....

En los procesos de construcción del conocimiento como equipo interdisciplinario podemos plantear algunas conclusiones provisorias obtenidas hasta el momento:

- A los niñas, niños y adolescentes no se los piensa y se conceptualiza las problemáticas que los atraviesan como "un otro singular con necesidades y capacidades diferentes". Todavía persiste en la conciencia social la negación de la identidad del adolescente y su propia realidad hasta tanto se convierte en "problema" y luego de esta situación, persiste el estereotipo de los conflictos que representa y que pone en "jaque e interpela la mirada adulto céntrica".
- No se han encontrado nuevas construcciones conceptuales ni académicas sobre qué se entiende por violencia intrafamiliar pero se rescatan las tipologías características y se van sumando nuevas (ej: violencia en el noviazgo, ampliación del concepto de grupo familiar, cómo se lo define al agresor, etc).
- La "ubicación del otro" al momento de construir la relación conceptual (quien dice y quien es mirado por el otro), todavía está sesgada por la cultura patriarcal, clasista y machista bajo una mirada de "dominación de las personas". La violencia como acto social en sí misma, queda desdibujada y como consecuencia, se centra la mirada y la intervención teniendo como objetivo el "control social" sólo sobre el sujeto violento. La víctima, sigue siendo observada desde la compasión, aunque hay esfuerzos institucionales en varias de las provincias de adecuar los servicios al enfoque de derechos aunque no de forma universalizada, descentralizada y articulada. Si bien es necesario contar con un mapa conceptual, un discurso y una práctica de especificidad en violencia en general, en particular debería haber una distinción entre violencia de género, violencia infantil y otros tipos de violencia, ej violencia hacia el adulto mayor, social, etc).

- Existencia de asistemáticos análisis situacionales sobre la problemática de la violencia en niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional que cualifique la misma en cada una de las provincias.
- Se reconocen esfuerzos que realizan los diversos actores institucionales y sociales en los diversos territorios por definir y delimitar los problemas inherentes a la infancia y la adolescencia singularizándolos, pero resultan esfuerzos aislados que no permiten todavía la construcción de la visión de conjunto que implicaría la comprensión de la existencia de un sistema de protección integral donde se articulan políticas en los niveles macro, meso y microsocial o local. Entendemos que es necesario que los actores institucionales y sociales expliciten sus concepciones acerca de la violencia en todas sus manifestaciones y específicamente de qué manera la violencia familiar afecta al niño y al adolescente, como se lo acompaña, como se restituyen los derechos, etc.
- La naturalización de la violencia es usada como argumento cuando no se encuentran respuestas o no se reflexiona a nivel teórico (manto de piedad a la ignorancia). En cuanto a la visibilización de los tipos de violencia aparecen mayormente denunciadas la violencia física y la sexual aunque suelen presentarse interrelacionadas, dada la complejidad que hay que desentrañar y comprender.
- Las provincias se encuentran en diferentes momentos del proceso de adecuación institucional, normativa y presupuestaria dirigida a priorizar la infancia y la adolescencia en las políticas públicas. Se evidencia que se ha definido el propósito de adecuar las intervenciones al paradigma de protección integral. Sin embargo, se tropieza con la insuficiente asignación presupuestaria y políticas en ocasiones contradictorias lo que opaca la transparencia en la gestión.
- Instituciones implementadoras de programas y proyectos a nivel mezo y micro con déficit de capacidad institucional para abordar la diversidad de situaciones de violencia y sus múltiples efectos sobre la vida cotidiana de los sujetos niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- Los sistemas provinciales de protección de derechos en muchos casos descentralizan servicios pero no los recursos suficientes para dar respuestas efectivas a nivel local.
- En forma reiterada, en algunas provincias, los actores presuponen el conocimiento de las leyes de protección y de violencia familiar, sus expresiones denotan vacíos, contradicciones, confusión o falsos supuestos, que estarían dando cuenta de un

conocimiento parcializado de las mismas. Así mismo, los informantes han expresado que "no existe" como inversión del Estado, formación sistemática y permanente en niñez y adolescencia, tampoco en prevención o actuación en situaciones de violencia.

• Existencia de equipos técnicos profesionales comprometidos con la problemática pero que muchas veces no disponen de una caja de herramientas que le permitan intervenir e incidir efectivamente sobre las situaciones. Vinculado al punto anterior existen escasas oportunidades de capacitación específica en las provincias por más que la SENAF viene realizando seminarios de capacitaciones en diversos territorios, se identifica como insuficientes.

En función de estas las propuestas que desde la academia se realizan en torno a vincularse y consustanciarse profundamente con el desarrollo nacional y el conjunto de las políticas del Estado, asumiendo una postura crítico social para proponer el cambio y la emancipación social, nos permite hacer aportes concretos en nuestro territorio, aportando conocimientos sobre la temática en cuestión, herramientas para analizarla y problematizarla, con la finalidad de poder transformarla en condiciones deseables. Devolviéndolo como producto que favorece los procesos comunitarios, a la vez que optimiza la formación de profesionales comprometidos y críticos.

En cuanto a los proyectos de extensión de interés social se procura contribuir en la construcción y consolidación de la nueva institucionalidad fundada en la coresponsabilidad de los diferentes actores sociales, aportando a la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes comprendidos en las poblaciones objetivo.

Para ello se trabaja en identificar, a partir del análisis de la realidad local, las fortalezas y debilidades de los sistemas locales de protección de derechos.

Con las conclusiones obtenidas y debatidas con los actores sociales se avanza en brindar herramientas teórico prácticas que posibiliten la revisión crítica de las prácticas sociales de quienes conforman en territorio el sistema con el fin de producir transformaciones estructurales. En este sentido se tiende entonces a fortalecer el Equipo local de protección integral de los niños, niñas y adolescentes para que sea posible proyectar como sistema, nuevas líneas promocionales, preventivas y de restitución de derechos.

Es nuestro propósito motivar la participación corresponsable de los actores sociales y de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en la ejecución de las actividades que surgen como producto del proceso de apropiación. Estas acciones en general tienden a avanzar en un diseño de una línea estratégica de fortalecimiento

familiar, articulado y con la co-responsabilidad de las organizaciones institucionales locales participantes de forma tal que se posible la consolidación de un espacio periódico de encuentro y articulación intersectorial a través del cual se debate, diseña y planifica nuevas líneas de acción del sistema de protección local.

Como resultado vamos obteniendo la constitución de un valioso equipo interdisciplinario que se constituye a partir de un espacio de aprendizaje en el cual se reflexiona sobre la tarea, planifica, evalúa y retroalimenta permanentemente, consensos en la metodología de trabajo, elaboración de agendas de trabajo interdisciplinario, como así mismo de confección de registros.

En cuanto a los actores sociales, cada localidad tiene su impronta, ritmo, particularidad y sus tiempos, sin embargo es notorio el interés en redireccionar sus prácticas al paradigma de protección integral de derecho, reconociendo a la universidad como un aliado estratégico para este fin.

En sus políticas interinstitucionales todas han procurado trabajo en red, pero este proyecto no logra una apropiación de las situaciones complejas que afectan a los niños y sus familias y tienden a rigidizarse frente a lo masivo de la realidad. Consideramos que también operan internamente en las organizaciones fuertes resistencias al cambio, aunque casi nunca de manera explícita y temores a esta concepción de derecho, básicamente por desconocimiento de aspectos operativos, por falta de dispositivos o recursos que garanticen la sostenibilidad en el tiempo y por no contar con protocolos de intervención articulados en la práctica, cuanto más importante sería, a nuestro parecer avanzar sobre la elaboración de un protocolo consensuado interministerial y multisectorial, teniendo siempre como horizonte el interés superior de la niña, niño o adolescente.

En este sentido se viene realizando tres encuentros multisectoriales e interdisciplinarios desde la Facultad con los actores sociales locales en función de hacer acuerdos consensuados que permitan avanzar en un proceso de implementación de programas y proyectos en el marco del paradigma de protección integral, en la actualidad se está diseñando el cuarto encuentro para este año.

A modo de cierre...

Los procesos desarrollados para articular la formación, investigación y extensión posicionados desde el paradigma de protección integral de niñas, niños y adolescentes a partir de la conformación de grupos de docentes de diversas disciplinas nos está

permitiendo no solo profundizar en los procesos de construcción del conocimiento de las múltiples problemáticas padecidas por estos grupos en situaciones de vulnerabilidad social y expuestos a constantes riesgos en la ciudad de Santa Fe, pero también analizando las realidades de otras provincias que vienen haciendo esfuerzos para adecuar no solo sus normativas, sino las políticas públicas en todos los niveles (macro, mezo y microsocial), avanzar en un análisis situacional recuperando siempre los relatos y acciones de todos los actores presentes en el escenario, pero también aportar a construir colectivamente propuestas superadoras y efectivas en el aquí y ahora. Hemos tenido muchas dificultades para esta realización pero también resultados significativos.

Asumimos el compromiso de aportar a esta construcción y seguiremos en ese camino que, muchas veces se hace sinuoso y en otras se generan en las coyunturas locales condiciones favorables para poder avanzar creativa y propositivamente.

Bibliografía:

- AQUIN, N. y GATTINO, S: (1999) "Las familias de la nueva pobreza" Buenos Aires Editorial Espacio.
- CORSI, J y PEYRU, G (2003) "Violencias Sociales". Compiladores- Ariel Editores-Bs. As. 2003
- GARCIA MENDEZ, E. (1991) "Prehistoria e historia del control social de la infancia: política jurídica y derechos humanos en America Latina", en "Ser Niño en América Latina: de las necesidades a los derechos". Buenos Aires: Galerna.
- GIBERTI, E y At(2005) "Vulnerabilidad, devalimiento y mal trato infantil en las organizaciones familiares. Buenos Aires. Noveduc.
- GRINBERG, J.(2010) "De 'malos tratos', 'abusos sexuales' y 'negligencias'. Reflexiones en torno al tratamiento estatal de las violencias hacia los niños en la ciudad de Buenos Aires", en "Infancia, Justicia y derechos humanos", Carla Villalta compiladora, Ed. Universidad Nacional de Quilmes. Bernal
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SANTA FE (2008) "Aproximaciones al diagnóstico de vulnerabilidades en la provincia de Santa Fe". Documento de trabajo.

- MURGA, M. E y ANZOLA M. G (2011) "Cuadernillo 2. Desarrollo de sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local." Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Argentina
- MURGA, M.E. y VERGARA, S y At (2011) Proyecto de Extensión "Cuando los actores sociales se encuentran para fortalecer las familias y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. Una experiencia de trabajo en las comunas de Helvecio, Saladero Cabal y Colonia Mascías" (2.011-2.0012).
- NACIONES UNIDAS (1989) "Convención de los derechos del niño". Ediciones UNL.
- REPETTO, F: "Protección social en América Latina. La búsqueda de una integralidad con enfoque de derechos. Mimeo. UBA. s/d